

Soto Benítez, José.  
Tellos Miralles, Rosa Vicenta.  
Torres Suárez, María Isabel.  
Vicente Moreno, Benjamín.

2.6. Por no presentar con la solicitud certificación expedida por el Jefe respectivo de que se ha continuado prestando servicio ininterrumpidamente desde 14 de febrero de 1966 a 2 de diciembre del mismo año (norma cuarta de la Resolución):

Bertrand Alvarez, María del Pilar.  
Fernández Casillas, Silverio.  
González de Blas, Mercedes.  
Guerra Martínez, María Socorro.  
Hernández-Agero y Salazar, María Angeles.  
Hernanz Prieto, María Luisa.  
Lameiro Pérez, Elisa del Rosario.  
Marcuello Frechin, Francisco.  
Mazón Moreno, María Margarita.  
Menéndez González, Tomás.  
Moreno Moreno, Celedonio.  
Nuño Hernández, José.  
Robles Martínez, Amalia.  
Sancho y Alvaro, María del Carmen.  
Santisteban Montoya, María del Carmen.  
Sen Hernández, Carlos de la

2.7. Por concurrir las diversas causas que en relación con cada uno de ellos se expresan:

Abad López, Luis: 2.4 y 2.5.  
Alvarez del Vayo Zimmer, María: 2.4 y 2.5.  
Andrés Palomina, María del Carmen: 2.4 y 2.5.

Arrugaeta San Lázaro, Angela: 2.4 y 2.5.  
Artero Hurtado, María de los Dolores: 2.4 y 2.5.  
Balastegui Fructuoso, Hermógenes: 2.4 y 2.5.  
Baldira Catalá, María del Pilar: 2.4 y 2.5.  
Barrios Rodríguez, Emilio: 2.4 y 2.5.  
Bernad Cazcarra, Juan: 2.2, 2.3 y 2.4.  
Bonafuente Fernández, María Ascensión: 2.5 y 2.6.  
Bravo Sánchez, Juan: 2.3 y 2.6.  
Candelas Fernández, Paloma: 2.2 y 2.4.  
Digón Fernández, Antonio: 2.4 y 2.5.  
Escribano Machuca, Angela: 2.1 y 2.4.  
García Sarachaga, Antonio: 2.1, 2.2 y 2.4.  
García Urraca, María Angeles: 2.1 y 2.2.  
Gil Arques, Emilio: 2.2 y 2.4.  
Gómez Vegas, María de los Angeles: 2.1 y 2.4.  
Gutiérrez Novoa, Marina Amalia: 2.2, 2.4 y 2.5.  
Hernández Rodríguez, Vicente: 2.4 y 2.5.  
Hernandorena Echevarría, María de los Angeles: 2.2, 2.3 y 2.4.  
Hors Mocholí, Esther: 2.1 y 2.4.  
Jiménez Cosío, José Luis: 2.4 y 2.5.  
Jiménez Peinado, Margarita: 2.2 y 2.4.  
Jiménez Rocas, Ricardo: 2.2 y 2.4.  
Jonas Martín-Pérez, Filapiano: 2.1, 2.2 y 2.4.  
Landa Pozo, María del Carmen: 2.1 y 2.2.  
León Fernández, Ana: 2.2 y 2.4.  
López-Alberca González, María de los Angeles: 2.2 y 2.4.  
López Rebull, María: 2.2 y 2.4.  
López Salazar, Angeles: 2.1 y 2.4.  
Lorenzo Blanco, María Luisa: 2.2 y 2.4.  
Marín Ortigosa, Josefina: 2.2 y 2.4.  
Marelo Hernández, Ana María: 2.2 y 2.4.

Miras Sánchez, Carmen: 2.2 y 2.4.  
Montejo López, Juan Antonio: 2.4 y 2.5.  
Montero-Ríos Souvirón, José E.: 2.2 y 2.4.  
Montes Llopis, Rafael: 2.1 y 2.4.  
Oliva Torrent, María Josefa: 2.2 y 2.4.  
Palet Quintanilla, Carlos: 2.1 y 2.6.  
Pancorbo Lozano, Luis: 2.4 y 2.5.  
Peña Iglesias, José María de la: 2.1 y 2.4.  
Peral Moreno, Manuel: 2.4 y 2.5.  
Pereira Domínguez, José: 2.4 y 2.5.  
Pérez Afonso, Tomás: 2.1 y 2.4.  
Pérez Cebeo, Juan Antonio: 2.1 y 2.4.  
Peruga Arnal, María Concepción: 2.2 y 2.4.  
Porto Pérez, Arturo: 2.4 y 2.5.  
Regalado Sánchez, Nicolás: 2.4 y 2.5.  
Rodríguez Buján, José: 2.1 y 2.4.  
Rodríguez Collada, Florentino: 2.4 y 2.5.  
Rodríguez Martínez, María Luisa: 2.2, 2.3 y 2.4.  
Rodríguez Moreno, Carmen: 2.2 y 2.4.  
Santalla Sánchez, Victoria: 2.4 y 2.5.  
Segura Morales, Carmen: 2.1 y 2.4.  
Sendin Ramos, Pablo: 2.1 y 2.4.  
Serrano Cantero, José: 2.1, 2.4 y 2.5.  
Silva Vidal, Matilde: 2.2 y 2.4.  
Simonneau García, María Gloria: 2.1 y 2.3.  
Tames González, Alfonso Amancio: 2.1, 2.4 y 2.5.  
Tarin Villabona, Carlos: 2.2 y 2.4.  
Torre Hierro, María de los Angeles: 2.2 y 2.4.  
Torrecillas López, Jesús: 2.3 y 2.4.  
Valero Portillo, Cristóbal: 2.2 y 2.4.  
Valero Ramos, Francisco: 2.2 y 2.4.  
Villajo Portero, María del Pilar: 2.1 y 2.4.  
Vargas-Machuca Pipaon, Luis de: 2.2 y 2.4.  
Vázquez Gavira, Miguel: 2.2 y 2.4.  
Veiga Rodríguez, Antonio: 2.4 y 2.5.

*ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido de examen y méritos para proveer dos plazas de Delineantes de segunda clase en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso restringido de examen y méritos para proveer dos plazas de Delineante de segunda clase en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero último, y corrección de errores inserta asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25 siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de dicha convocatoria,

Esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Primero.—Admitir a dicho concurso al aspirante don Juan López Martín, con residencia en Madrid.

Segundo.—Excluir al aspirante don Juan Aparicio García-Molina, residente en Don Benito, Badajoz, por no reunir las condiciones señaladas en la base segunda de la convocatoria.

Tercero.—El aspirante excluido a que se refiere el apartado anterior podrá formular la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 11 de abril de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.  
Sres. ...

*ORDEN de 14 de abril de 1967 por la que se convoca el concurso número 4/1967 para cubrir 111 plazas en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Atre, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 4/1967 para cubrir 111 plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrá concurrir el personal retirado por edad con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Segunda.—En las instancias —ajustadas al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1965, página 15374—, podrán consignarse por el orden que interese cuantas vacantes figuraron en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 del mismo mes); si bien solamente se adjudicarán las que hayan quedado sin proveer, una vez resuelto el concurso ordinario de traslados a que se refiere la citada Orden.

Tercera.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

a) Certificado de buena conducta, expedido por el Organismo militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.

b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Cuarta.—Los Organismos, Centros o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.

2. Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación; indicando Boletín o «Diario Oficial» donde se publicó.

3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.

4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.

5. Fecha de ingreso en el Servicio.

6. Fecha de nacimiento.

Quinta.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios.
- Las pagas extraordinarias (siempre que renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados) establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo señaladas y con las modificaciones transitorias y progresivas que se determinan en el artículo primero del Decreto-Ley 14/1965, de 6 de noviembre.
- Y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63, Madrid-1) los siguientes documentos:

- Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a V. E., a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E., a VV. II. y a VV. SS.  
Madrid, 14 de abril de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Analista de primera en el Laboratorio de Máquinas de los Servicios de Control del T. A. C. (Tratamiento Alcalino de Calderas) en la Base Naval de Canarias.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría profesional de Analista de primera que ha de prestar sus servicios en el Laboratorio de Máquinas de los Servicios de Control del T. A. C. (Tratamiento Alcalino de Calderas) en la Base Naval de Canarias, con arreglo a las siguientes condiciones:

### BASES

- Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Canarias.
- El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.
- Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las remitirá

al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Máquinas señor don Jaime Adrover Mateu.

Vocal: Comandante de Máquinas don Manuel Pereiro Casal.  
Vocal Secretario: Capitán Farmacéutico don Angel Carras-cosa Tejedor.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trata y formación profesional correspondiente, con conocimientos y práctica de análisis químicos.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

### CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar serán todas las relacionadas con los análisis químicos del agua, tratamiento alcalino de la caldera, fuel-oil, gas-oil, aceite, carbones, etc.

### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimiento Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58, y disposiciones legales posteriores, dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de tres mil pesetas (3.000), de acuerdo con la Tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150).
- Plus de novecientas pesetas (900) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» número 269).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que se considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 12 de abril de 1967.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por la que se saca a concurso de méritos la provisión de una vacante de Maestro de sección en el Patronato Escolar «Hijos de Obreros» del Establecimiento de Almadén (Ciudad Real).*

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, «Consejo Escolar Primario» del Grupo de Patronato «Hijos de Obreros» que funciona en la ciudad de Almadén, convoca concurso de méritos entre Maestros nacionales para proveer una vacante de Maestro de sección.

Para poder tomar parte en el concurso los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español mayor de edad, varón y no exceder de los cincuenta años.
- Pertenecer al Escalafón General del Magisterio y hallarse en servicio activo en Escuela nacional.